



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0079-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 15 de Febrero del 2021.

VISTO:

El expediente con registro N° 308/GSGII, de fecha 21 de Enero del 2021, a través del cual el Abogado **MARCO ANTONIO ATO ALVARADO**, identificado con DNI N° 08731697, domiciliado en Calle Cajatambo del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita se le conceda el pago de beneficios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de su difunto padre **CARLOS ROLANDO ATO MENA**,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el Abogado **MARCO ANTONIO ATO ALVARADO**, identificado con DNI N° 08731697, domiciliado en Calle Cajatambo del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita se le conceda el pago de beneficios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de su difunto padre **CARLOS ROLANDO ATO MENA**,

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece lo siguiente: LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS MUNICIPALIDADES SE SUJETAN A REGIMEN LABORAL APLICABLE A LA ADMINISTRACION PUBLICA, CONFORME A LEY. LOS OBREROS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LAS MUNICIPALIDADES SON SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA,

Que, asimismo el artículo 08° de la Ley en comento, indica de forma taxativa que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan sus servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto,

Que, obra en el expediente la Resolución de Alcaldía N° 0009-2021-MPH/ALC, de fecha 04 de enero del 2021, mediante la cual se Resuelve: ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, a partir de la fecha al Abogado Marco Antonio Ato Alvarado, en el cargo de GERENTE DE PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL (...),

Que, el Informe Técnico N° 000392-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 26 de febrero del 2020, señala que **2.3. “Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo, así como el subsidio por gasto de sepelio, los cuales consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que fallezcan o sufran la pérdida de un familiar directo, así como un apoyo económico por los gastos de sepelio derivados de dicha pérdida, en ese sentido, hágase valer su derecho administrativo conforme a Ley, ya que de la revisión de todos los actuados cumple con los parámetros establecidos, para acceder a tal solicitud; bajo el alcance del D.S N° 420-2019-EF. Del mismo modo el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, estipula que los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa (...)**

Que, con Informe Legal N° 098-2021-MPH-GAJ-LAAO, de fecha 15 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, DECLARA INFUNDADA, la petición formulada por Abogado **MARCO ANTONIO ATO ALVARADO**,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0079-2021-MPH/ALC.

(2)



Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la petición formulada por el Abogado **MARCO ANTONIO ATO ALVARADO**, identificado con DNI N° 08731697, domiciliado en Calle Cajatambo del Distrito y Provincia de Huancabamba, respecto al pago de beneficios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, de su difunto padre **CARLOS ROLANDO ATO MENA**. Bajo el alcance del D.S N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Abogado **MARCO ANTONIO ATO ALVARADO**, identificado con DNI N° 08731697, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

C. c.

- ✓ GM.
- ✓ G. ADM.
- ✓ G.AJ
- ✓ ORH
- ✓ Portal Web.
- ✓ Marco Antonio Ato Alvarado
- ✓ Archivo (2)

HM/pkqb.

